

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA PARROQUIA DE ALCAÑIZ.

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON DESTINO A LA SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA Y REPARACIÓN DE TEJADO DE LA ANTIGUA ERMITA EN EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE PUEYOS.

En Alcañiz, en el día de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Angel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, y en representación del mismo, y

De otra, D. [REDACTED], con DNI 026280238-R, actuando en nombre y representación de la Parroquia de Alcañiz con CIF R-4400285-E y sede en Plaza España nº 10 de Alcañiz.

MANIFIESTAN

La Parroquia de Alcañiz es la propietaria del Santuario de la Virgen de Pueyos, patrona de la Ciudad, lugar muy querido por los alcañizanos, al que se dirigen en peregrinación en diversas fechas y en el que se celebran misas de campaña, comidas de hermandad, etc., en definitiva, un lugar de culto, así como de reunión que forma parte de la Historia e idiosincrasia de los alcañizanos.

En el siglo XVIII tras una pertinaz sequía se decidió peregrinar a la ermita para solicitar agua y por acuerdo del Consejo de la Ciudad de 25 de Abril de 1738 se determinó ir cada año de forma perpetua en peregrinación para dar gracias por el agua recibida, día conocido como “Domingo del Voto”, romería que se sigue celebrando hasta nuestros días.

Desde el año 1978 en ese mismo día se procede a la renovación o relevo de los “Quintos de Pueyos” en un acto que se celebra en el santuario y tiene su origen en el acuerdo de la cofradía de 12 de Marzo de 1947 que establecía que cada año se nombraría un prior y dos subpriores.

Cada quinta se encarga de forma totalmente desinteresada del mantenimiento del santuario, de los jardines, de su limpieza, realizan reparaciones, así como pequeñas construcciones en el ámbito del santuario, se reúnen de forma semanal para organizar estos trabajo, realizando comidas de hermandad, consiguiendo que todo el entorno de la

ermita se encuentre en un estado excepcional, de forma que cuando es visitado por los vecinos y turistas, es causa de admiración.

Desde hace unos años el tejado de la antigua ermita de la Virgen, se encuentra en muy mal estado, lo que hace conveniente y necesaria su reparación, ya que en otro caso, el deterioro de la misma será irreversible; también es preciso cambiar la tubería de agua potable que da servicio a la ermita, puesto que la actual está constantemente averiada debido a su obsolescencia.

Por parte de la Parroquia de Alcañiz y Los Quintos de Pueyos, se ha solicitado al Ayuntamiento de Alcañiz, en base a las razones expuestas, que colabore económicamente a la realización de las obras indicadas, colaboración que desde el Ayuntamiento se reputa como necesaria y muy conveniente.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad, en virtud de todo lo expuesto ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración basado en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de colaboración es contribuir por parte del Ayuntamiento de Alcañiz económicamente a la financiación de las actuaciones que se están llevando a cabo en el santuario de la Virgen de Pueyos e inmediaciones para la renovación de la red de suministro de agua potable existente debido a la obsolescencia de la misma, así como la reparación del tejado de la antigua ermita, todo ello dentro de las competencias municipales de fomento de la cultura, el ocio y tiempo libre de los vecinos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcañiz, aportará a la Parroquia de Alcañiz la cantidad de 4.500 € en el presente ejercicio que será destinada de forma íntegra a la finalidad indicada.

Dicha cantidad se abonará en dos plazos y con cargo a la aplicación presupuestaria 336.78920 del vigente presupuesto general.

El pago del primer plazo, por importe de 2.000 €, se realizará en el plazo de quince días, desde la firma del presente Convenio.

El pago del segundo plazo se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación del gasto dentro del ejercicio 2024.

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación del presupuesto.

TERCERA.- Las actuaciones que se financian y serán subvencionables en virtud de este acuerdo serán las siguientes:

- Adquisición de material red abastecimiento.
- Adquisición de material para reparación tejado.
- Trabajos y servicios relacionados con la renovación de la red de abastecimiento.
- Trabajos y servicios relacionados con las obras de reparación de tejado.

CUARTA.- La cuantía que se conceda deberá ser destinada de forma íntegra y exclusiva, al pago de los gastos referidos. Deberá justificarse al menos, el importe de la cantidad que se subvenciona, en otro caso, se financiará sólo el importe justificado.

No serán gastos subvencionables otros que no sean los expresamente contemplados en este Convenio. Especialmente, no podrán ser objeto de subvención aquellos gastos así previstos en la normativa estatal y/o autonómica sobre subvenciones como gastos suntuarios, gastos de hostelería y restauración, gastos que superen el valor del mercado por la Administración, dietas, alojamientos, etc.

QUINTA.- Se establece un único periodo para la justificación del gasto, que deberá realizarse antes del 15 de Noviembre de 2024, y que deberá incluir los gastos ejecutados durante el periodo 1 de Enero de 2023 hasta 15 de Noviembre de 2024.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante presentación por la Parroquia de Alcañiz de la siguiente documentación:

- a) Memoria resumen de las actuaciones realizadas.
- b) Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando facturas originales y de los recibos de pago de las mismas.
- c) Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación si existieran.
- d) Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificado del receptor indicando que no se reciben otras subvenciones o ayudas públicas destinadas a ese fin, así como certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, la Parroquia de Alcañiz, a través de los Quintos de Pueyos se compromete a:

- Colaborar de forma desinteresada en la ejecución de los trabajos de renovación de la red de abastecimiento y sustitución de tejado.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el control y seguimiento de la actuación.
- Informar y difundir las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA.- La no justificación, en su caso, llevará aparejada la pérdida de la subvención, así como la no concesión de nuevas subvenciones. El beneficiario de la subvención está sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones.

En estos casos se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Durante la duración del convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las entidades firmantes con motivo de este convenio, es confidencial y está sometida al secreto profesional y a la normativa sobre protección de datos.

En consecuencia ambas entidades se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado, previa aprobación por el órgano municipal competente.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz y demás normativa de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y procedimiento administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alcañiz.
D. Miguel A. Estevan Serrano.

Por la Parroquia de Alcañiz.
D. J. Esteban Montoya Otalvaro.